

Progr.	Municipio y provincia	Centro y obras a ejecutar	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Importe total — Euros	Anualidad 2003 — Euros
422C	La Garrobilla.	Construc. 12 uds. en el I.E.S. de La Garrobilla.	Pendiente.	—	2.433.136,17	815.536,32
422C	Malpartida de Cáceres.	Reformas y Adaptaciones de Sec. Delegado I.E.S.O.	Pendiente.	—	879.162,23	876.458,70
422C	Equipamientos					772.847,22
Total anualidad 2003						9.015.180,00

13706

ORDEN ECD/1892/2003, de 6 de mayo, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Literatura en la Modalidad de Narrativa, correspondiente a 2003.

Por Orden ECD/557/2003, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo de 2003) se convocó el Premio Nacional de Literatura en la Modalidad de Narrativa correspondiente a 2003, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 31 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 29 de abril de 2003).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional Literatura en la modalidad de Narrativa correspondiente a 2003, serán los siguientes:

Presidente: D. Fernando de Lanzas y Sánchez del Corral, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas
Vicepresidente: D. Luis González Martín, Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas
Vocales:

- 1) Propuestos por las entidades correspondientes:
- D. Juan Luis Cebrián Echarri, miembro de la Real Academia Española.
D. Xosé Luis Axeitos Agrelo, miembro de la Real Academia Gallega.
D. Jon Kortazar Uriarte, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.
D. Alexandre Broch i Huesa, miembro del Instituto de Estudios Catalanes.
D. Ramón Hernández García, miembro de la Asociación Colegial de Escritores.
D. Ángel Basanta Folgueira, miembro de la Asociación Española de Críticos Literarios.
- 2) Propuestos por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas entre personas relacionadas con el mundo de la cultura:
- D. Alberto Sánchez Álvarez Insúa.
D. Dario Villanueva Prieto.
D. Ernesto Pérez Zúñiga.
D. Fernando Alonso Barahona.
- 3) Autor galardonado en la edición anterior:
- D. Unai Elorriaga López de Letona.

Secretaria: Dña. Társila Peñarrubia Merino, funcionaria de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 6 de mayo de 2003.

DEL CASTILLO VERA

13707

ORDEN ECD/1893/2003, de 12 de junio, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Historia de España correspondiente a 2003.

Por Orden ECD/557/2003, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo de 2003) se convocó el Premio Nacional de Historia de España correspondiente a 2003, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 31 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 26 de abril de 2003).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Historia de España correspondiente a 2003, serán los siguientes:

Presidente: D. Fernando de Lanzas y Sánchez del Corral, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.
Vicepresidente: D. Luis González Martín, Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.
Vocales:

- 1) Propuestos por las entidades correspondientes:
- D. José María Blázquez Martínez, miembro de la Real Academia de la Historia.
D. Antonio Bonet Correa, miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
D. José Luis García Delgado, miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- 2) Propuestos por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas entre Profesores de Universidad de distintas especialidades de la historia:
- D. Luis María García Badell.
D. José Alcalá Zamora y Queipo de Llano.
D. José Luis Martínez Sanz.
D. Miguel Ángel Elvira Barba.
- 3) Autor galardonado en la edición anterior:
- D. Fernando Chueca Goitia.
- Secretaria: Dña. Társila Peñarrubia Merino, funcionaria de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.
- Madrid, 12 de junio de 2003.

DEL CASTILLO VERA

13708

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2003, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de desarrollo de la Orden ECD/557/2003, de 10 de marzo, por la que se convocan los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales, correspondientes al año 2003.

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Cinematografía (Boletín Oficial del Estado del 29), modificada por las Órde-

nes de 15 de julio de 1998 (BOE del 25), por la de 25 de abril de 2000 (BOE del 27) y por la de 15 de marzo de 2002 (B.O.E. del 26 de marzo), convocado dicho Premio para 2003 mediante Orden de 10 de marzo de 2003 (B.O.E. del 15 de marzo), procede establecer la normativa que regula su concesión.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2003 está destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto a través de una obra, labor o contribución, como reflejo de una trayectoria profesional, reconocida durante 2002.

Segundo.—1. El Premio Nacional de Cinematografía estará dotado con 30.050,61 Euros y no podrá ser declarado desierto.

2. Las propuestas de la candidatura al Premio se efectuarán por los miembros del Jurado y/o por las diversas entidades culturales y profesionales del sector cinematográfico. Estas últimas deberán dirigirse, de forma razonada, a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte o al propio Jurado; en ambos casos, a través de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Plaza del Rey 1, 28071 Madrid, antes del día 30 de julio de 2003.

Tercero.—1. El fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Vocales: Un miembro de cada una de las corporaciones y asociaciones profesionales siguientes, designado por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de los responsables de las mismas:

Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.
Asamblea de Directores-Realizadores Cinematográficos Españoles
Autores Literarios de Medios Audiovisuales
Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles.
Federación de la Unión de Actores.
Sociedad General de Autores y Editores.
Técnicos Asociados Cinematográficos Españoles.
También será Vocal del Jurado, don José Luis Borau Moradell, distinguido con este Premio en la convocatoria anterior.

Los vocales designados no habrán formado parte de los Jurados de este Premio en las dos convocatorias anteriores.

Secretario: La Subdirectora General de Promoción y Relaciones Internacionales, que actuará con voz, pero sin voto.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible su delegación.

3. La Orden de designación de los miembros del Jurado será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

4. Las reuniones del Jurado serán válidas con la asistencia en primera convocatoria de cuatro de sus miembros y de tres en segunda convocatoria, en ambos casos con la concurrencia del Presidente y del Secretario. Sus deliberaciones y acuerdos se llevarán a cabo mediante voto secreto de los asistentes y deberá emitir el fallo con anterioridad al día 15 de noviembre de 2003.

En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes a los gastos de locomoción y alojamiento que la asistencia a las reuniones haga precisos, cuando procedan de fuera de Madrid.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra, a través del Director General del ICAA, antes del 30 de noviembre de 2003 y la correspondiente Orden de concesión del Premio deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.—El importe del Premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a las aplicaciones 18.108.482.05, Programa 456-C y 18.108.226.06, del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 2003.—El Director general, José María Otero Timón.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13709 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «3M España, S.A.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «3M ESPAÑA, S.A.» (Código de Convenio n.º 9005152), que fue suscrito con fecha 8 de abril de 2003 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de junio de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE 3M ESPAÑA, S.A. Y LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de «3M ESPAÑA, S.A.», formada por seis Representantes del Comité Intercentros y seis Representantes de la Compañía, tras las negociaciones mantenidas entre ambas partes, han llegado al siguiente

ACUERDO DE CONVENIO

I. *Ámbito de aplicación*

El ámbito de aplicación del presente Convenio es:

1. Territorial.—Centros de Trabajo de Madrid (Fábrica y Oficinas) y Delegación de Barcelona, así como aquellas localidades en las que, sin Centro de Trabajo, presten servicio empleados cuyas categorías se encuentren incluidas dentro del ámbito personal de aplicación de este Convenio.

2. Personal.—Estarán incluidos dentro del presente Convenio, todos los empleados de los Centros comprendidos en el ámbito territorial, salvo los Directores, Jefes, Supervisores, Técnicos de Personal y los puestos de Secretaria/o de Dirección General, Secretaria/o de Dirección de Fábrica, Secretaria/o de Dirección Financiera, Secretaria/o de Dirección de Recursos Humanos, Secretaria/o de Relaciones Laborales, Salarios y Empleado de Nóminas.

3. Temporal.—La duración del presente Convenio será desde el 1.º de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre del 2005 prorrogándose por años sucesivos, salvo denuncia por escrito de una de las partes, con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Al final de 2003 y 2004, se celebrará una reunión extraordinaria del Comité Intercentros con los Representantes de la Compañía, para evaluación y seguimiento del Convenio durante el año.

II. *Clasificación del Personal*

1. Clasificación del Personal por Categorías.—El personal estará encuadrado por categorías profesionales dentro de los grupos y subgrupos que se establecen en el Anexo A.

La ordenación en grupos y subgrupos no supone necesariamente primacía de unos con respecto a otros.

Teniendo en cuenta el carácter enunciativo de las categorías a que se hace referencia en el anexo A, no supone obligación por parte de la Empresa de tener cubiertas todas y cada una de las que se señalan.